

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y EL CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 00.473/2017.

Arica, mayo 03 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.769/2015, de agosto 10 de 2015, Carta VAF. N° 286/17, de abril 26 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.769/2015, de agosto 10 de 2015, se aprueba el Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Consejo Nacional de Televisión, con el objetivo de cooperar en el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

Que, la Cláusula Séptima del referido Convenio establece que *“El presente instrumento constituye un acuerdo marco, que servirá de base para que el Grupo de Trabajo que se conforme para la colaboración institucional convenida, tanto en el desarrollo e implementación de acciones, como en iniciativas o proyectos específicos, pueda ejecutarlos, regulándolos caso a caso mediante anexos o addendun especiales”*.

Que, con fecha 24 de marzo de 2017, se celebró un Addendum de Convenio de Cooperación entre la Dirección del Sistema de Biblioteca de la Universidad de Tarapacá y el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Dirección Regional, con el objetivo de generar una instancia de colaboración en lo relativo al ámbito educativo audiovisual.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 286/17, de abril 26 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ADDENDUM DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, de fecha 24 de marzo de 2017; contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.amr.



15 MAY 2017

**ADDENDUM CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Santiago, a 24 de marzo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante "la Universidad", y el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DE CHILE**, en adelante "el CNTV" y/o "el Consejo", Rol Único Tributario N° 60.909.000-6, institución autónoma de rango constitucional, representado por su Presidente, don **OSCAR REYES PEÑA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago.

PRIMERO: Con fecha 20 de julio del 2015, se celebró un Convenio de Colaboración Mutua entre la Universidad de Tarapacá y el Consejo Nacional de Televisión, cuya Clausula Séptima constituye un Acuerdo Marco que sirve de base para que el Grupo de Trabajo que se conforme para la colaboración institucional convenida, tanto en el desarrollo e implementación de acciones, como en iniciativas o proyectos específicos, pueda ejecutarlos, regulándolo caso a caso, mediante Anexos o Addendum especiales.

SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el objetivo de este Addendum es generar una instancia de colaboración entre la Dirección del Sistema de Biblioteca de la Universidad de Tarapacá y el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Dirección Regional, siendo ésta alianza la que permitirá el desarrollo de una serie de instancias en el ámbito educativo audiovisual.

TERCERO: Con el fin de llevar a cabo el objetivo expuesto, se describen los siguientes compromisos adoptados por la Universidad de Tarapacá y el Consejo Nacional de Televisión, respectivamente.



COMPROMISOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

- Entrega anual de 06 ejemplares de videotecas esenciales educativas y ejemplares de producciones audiovisuales del Fondo CNTV, según stock disponible en CNTV.
- Capacitación a funcionarios que la Dirección de Bibliotecas disponga para manejo de biblioteca audiovisual; educación en medios audiovisuales; utilización de cartillas educativas y de educación en medios; uso de página web www.novasur.cl y de los contenidos audiovisuales disponibles.
- Formación de usuarios de Sistema de Bibliotecas mediante un taller de Educación en Medios Audiovisuales; taller práctico de utilización de sitios CNTV y Novasur, sistema de búsqueda de contenidos, cartillas educativas y cartillas de educación en medios audiovisuales.
- Diseño e implementación de agenda de talleres de educación en medios audiovisuales para usuarios internos y externos. Se contemplan dos talleres semestrales.
- Proyección de muestras audiovisuales educativas a realizarse en dependencias de la biblioteca, teniendo como compromiso estable un ciclo al año.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- Designación de un funcionario perteneciente a la dirección de Biblioteca de la Universidad de Tarapacá, campus central, para la atención de público usuario de colecciones asociadas al CNTV, así como en su divulgación: sistema de búsqueda de contenidos, cartillas educativas y cartillas de educación en medios audiovisuales. Destinación de un bibliotecólogo que atienda requerimientos de contenido en colecciones asociadas al CNTV, así como en su divulgación: sistema de búsqueda de contenidos, cartillas educativas y cartillas de educación en medios audiovisuales.
- Otorgar espacio para la consulta de contenidos del CNTV (box, LCD, proyector).
- Emisión permanente de contenidos de la Programación CNTV-Novasur en Plaza Tecnológica, el contenido será entregado por parte del CNTV, en plataforma disponible para ello. Los computadores de la plaza tecnológica tendrán acceso permanente a la plataforma www.novasur.cl.
- Difusión de agenda regional de competencia cultural y educativa CNTV-Novasur en web institucional UTA.
- Otorgar espacio físico al Director Regional del Consejo Nacional de Televisión para atención de usuarios una vez por semana, y/o cuando se estime conveniente según mutuo acuerdo.



- Poner a disposición de requerimientos CNTV-Novasur equipamiento de la Biblioteca que permita el desarrollo de actividades de formación de académicos, alumnos y docentes del medio escolar regional.

CUARTO: Cada institución designará a sus respectivos coordinadores o responsables del Convenio, quienes asumirán el compromiso de asegurar su correcta ejecución y seguimiento.

a) Por el Sistema de Bibliotecas de Universidad de Tarapacá:

Nombre: RODRIGO DANIEL RUZ ZAGAL

Cargo: DIRECTOR

Dirección: 18 DE SEPTIEMBRE 2222

Teléfono: 58-2205606; Correo Electrónico: ccavilac@uta.cl

b) Por Consejo Nacional de Televisión Arica y Parinacota:

Nombre : CARLA ORTIZ GONZALEZ

Cargo : DIRECTORA REGIONAL

Dirección : AV GENERAL VELASQUEZ #1775. 2DO PISO. OF 3. GOBIERNO REGIONAL.

Teléfono : (56-58)22057357; Correo Electrónico : cortiz@cntv.cl

QUINTO: El presente Addendum entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y regirá en iguales términos a lo establecido en el Convenio Marco, operando una prórroga automática y sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, con una antelación mínima de 60 días a la época de su vencimiento.

SEXTO: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento y del Convenio Marco, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno, debiendo emitirse una resolución o decreto que deberá ser aprobado por las máximas autoridades de cada una de ellas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende forma parte del Convenio Marco suscrito por las partes, con fecha 20 de julio del año 2015 y que se individualiza en la Cláusula Primero.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este Contrato los comparecientes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don **OSCAR REYES PEÑA**, para comparecer en representación de "el Consejo", emana del Decreto Supremo N° 85, de fecha 08 de septiembre de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC** para representar a "la Universidad", emana del Decreto Supremo N° 268 de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Addendum está redactado en cuatro ejemplares originales, de igual contenido y validez, quedando dos en poder de cada parte.



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



OSCAR REYES PEÑA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

